

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

Testimonio:

PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2024020076) RELATIVO A LA "CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES DE INTERÉS PATRIMONIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", EJERCICIO 2024.

Visto el expediente nº 2024020076, relativo a la "Convocatoria de concesión de subvenciones para la rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna", ejercicio 2024, resulta:

1º.- El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural ha formulado propuesta de inicio del procedimiento de convocatoria de subvenciones de referencia.

2º.- El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 8 de abril de 2020, aprobó definitivamente la Ordenanza Especifica reguladora de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la rehabilitación de Inmuebles de Interés Patrimonial en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna, que fue publicada en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, número 101, de 21 de agosto de 2020.

3º.- Consultado el Presupuesto Municipal del ejercicio 2024, se observa la existencia de crédito por importe de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €), con cargo a la aplicación 131 33600 78000 y así se acredita con documento contable de retención de crédito (RC) número 12024000020877.

4º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 -aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 10 de abril de 2024 (BOP nº 44)-, prevé la concesión de subvenciones para la rehabilitación de bienes inmuebles de interés patrimonial en la línea estratégica 11, Patrimonio Histórico.

5º.- El Servicio Gestor ha realizado el texto de la Convocatoria que se encuentra incorporado en el expediente.

6º.- Los artículos 23. 1 y 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (con posterioridad, LGS) y el artículo 11 de la Ordenanza de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, establecen que el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria

aprobada por el órgano competente, debiendo tener el contenido recogido en el apartado 2 de dicha Ley.

7º.- El órgano competente para la concesión de subvenciones, en virtud de los Decretos de la Alcaldía Presidencia nº 3/2024, de 2 de enero y nº 8/2024, de 4 de enero, es la Junta de Gobierno Local.

8º.- La Intervención Municipal ha informado de conformidad la propuesta de acuerdo.

9º.- La Unidad de Patrimonio Histórico del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

10º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto por la cantidad de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 131 33600 78000 del vigente Presupuesto 2024, según documento contable RC nº 12024000020877, con destino a la concesión de subvenciones para la rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna, ejercicio 2024.

Segundo.- Aprobar la Convocatoria de concesión de subvenciones para la rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna, ejercicio 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones para la rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial en el municipio de San Cristóbal de La Laguna mediante procedimiento de concurrencia competitiva y conforme a las Bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 8 de abril de 2020. Las subvenciones a conceder financiarán obras de conservación y restauración en inmuebles situados en el Conjunto Histórico del municipio de San Cristóbal de La Laguna y en los inmuebles incluidos en el Catálogo de Protección del vigente Plan General de Ordenación, con actuaciones a llevar a cabo en fachadas, cubiertas, mejora de accesibilidad o renovación de instalaciones, que resulten conformes con la normativa de ordenación urbanística y de protección del patrimonio histórico y demás normativa que resulte de aplicación. En concreto las actuaciones que podrán ser objeto de subvención son las siguientes:

- Obras de conservación y restauración de fachadas y cubiertas, mejora de las condiciones de accesibilidad, renovación de instalaciones eléctricas, fontanería y saneamiento de cualesquiera inmuebles de titularidad privada, situados dentro del ámbito ordenado por el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.

- Obras de conservación y restauración de fachadas y cubiertas, mejora de las condiciones de accesibilidad, renovación de instalaciones eléctricas, fontanería y saneamiento de cualesquiera inmuebles de titularidad privada que, situados fuera del referido ámbito del Plan Especial de Protección, se encuentren incluidos en el catálogo

de edificaciones protegidas por su valor patrimonial en el vigente Plan General de Ordenación.

Dichas actuaciones, para poder ser objeto de subvención deberán contar con solicitud de licencia presentada en la Gerencia Municipal de Urbanismo en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y la fecha en que finalice el plazo para presentar la petición de subvención.

Serán gastos subvencionables los estrictamente relacionados con dicha ejecución, tales como materiales, mano de obra, etc., incluyéndose los honorarios de facultativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras, debiendo ajustarse los mismos, al valor de mercado de conformidad con lo estipulado en el artículo 31 de la LGS.

Asimismo, se incluyen dentro de los gastos subvencionables, el coste de la elaboración de los levantamientos de las edificaciones catalogadas cuando así sea exigible de acuerdo con el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico y demás normativa de aplicación.

Sólo se concederá una subvención por solicitante.

2.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

La concesión de estas subvenciones se realizará con cargo al Presupuesto del ejercicio de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 131 33600 78000 siendo la cantidad prevista a tal efecto la suma de ciento ochenta mil euros (180.000,00) euros - Bases tercera y quinta-.

La cuantía máxima de la subvención individual a conceder por este tipo de subvenciones será de ocho mil euros (8.000,00€). En ningún caso, podrá sobrepasar el 70% del presupuesto total de la obra a ejecutar.

3.- REQUISITOS PARA SOLICITAR SUBVENCIONES Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los promotores de la actuación, propietarios de los inmuebles, usufructuarios, arrendatarios autorizados por el propietario, comunidades de propietarios y otras entidades sin personalidad jurídica que ostenten un derecho real sobre el mismo.

Deberán acreditar antes de dictar la propuesta de concesión, que se hallan al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica, local y de la Seguridad Social.

Asimismo, deberán acreditar que no se hayan incurrido en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de la subvención establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Para acceder a las ayudas objeto de las presentes bases, será necesario presentar solicitud mediante instancia, según modelo que figura en el **Anexo I**, que se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en la Calle San Agustín, 38 y demás registros municipales - incluyéndose las correspondientes sedes electrónicas del mismo o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el **plazo de TREINTA (30)**

DIAS NATURALES, a contar desde la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud deberá estar firmada por el solicitante o por la persona con representación para ello, debiendo ir acompañada de los **documentos siguientes:**

a.- Fotocopia del documento acreditativo de la personalidad del solicitante, que para el caso de personas físicas será el DNI/NIF y, para las personas jurídicas el CIF.

Además, en este caso, se deberá aportar el DNI/NIF de su representante legal y Certificado del acuerdo correspondiente de dicho nombramiento y facultades del mismo.

b.- Documentos que acrediten la propiedad del inmueble o de un derecho real sobre el mismo (Certificado o Nota simple informativa del Registro de la Propiedad u otros). Si el peticionario no fuera el propietario del inmueble, habrá de adjuntar la autorización de su propietario o propietarios para la realización de las obras cuya subvención solicita, junto a la documentación identificativa de éstos (fotocopia DNI y documento acreditativo de la titularidad).

En el supuesto de inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal en los que conste constituida comunidad de propietarios, bastará con la certificación o nota simple de cualquiera de las fincas que la conforman y certificación emitida por el secretario de la correspondiente Junta de Vecinos o Comunidad, con el visto bueno de su presidente.

Asimismo, para estos supuestos, el certificado deberá incluir un listado identificativo de los comuneros, con expresión de su DNI o CIF y el porcentaje de participación que cada finca tenga asignada.

c.- Copia de la licencia o de la petición de la licencia, o indicación del número de procedimiento.

d.- Declaración de responsabilidad, de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de la subvención establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. **(Anexo IV).**

e.- Autorización expresa del solicitante de la ayuda, para en su caso comprobar o recabar de los Registros Públicos la información relativa a **(Anexo II):**

- Datos de carácter tributario a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canarias, Haciendas Locales, en especial la del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como de la Seguridad Social.

- Datos Catastrales a través del acceso que corresponda de la Dirección General del Catastro.

f.- Autorización para la visita y entrada en el inmueble objeto de la solicitud de subvención a los efectos de inspección técnica que corresponda **(Anexo III).**

Asimismo, se podrá solicitar cualquier otra información técnica que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización del interesado.

La presentación de solicitudes conlleva la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las Bases Reguladoras del procedimiento de concesión de estas ayudas.

No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva.

5.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde a la Unidad de Patrimonio Histórico del Área de Cultura y Patrimonio Histórico.

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la concesión de las subvenciones.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Efectuada la convocatoria pública, y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los servicios administrativos y técnicos municipales, se procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos previstos en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria de las subvenciones. Si la documentación no estuviere completa se requerirá al interesado a fin de que subsane la petición y/ o aporte la documentación complementaria, concediéndole al efecto el plazo de diez (10) días a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos y Anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolaguna.es/publico/tablon>), apercibiéndole de que transcurrido dicho plazo sin dar cumplimiento al requerimiento se le tendrá por desistido.

Las peticiones serán objeto de informe técnico, para cuya elaboración se podrá acceder al inmueble, previo consentimiento del solicitante. La denegación injustificada de dicho consentimiento determinará la denegación de la ayuda o el reintegro de la concedida.

Una vez informadas las peticiones, Comisión de Valoración elevará propuesta provisional de concesión al órgano instructor.

Esta propuesta provisional de concesión de subvenciones se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento a los efectos de que en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación a los efectos de que, en su caso, se formulen alegaciones, y presenten documento de aceptación de la subvención, según Anexo V, y aporten el acto de concesión de la licencia o acto notificado, según proceda, y documento de alta de terceros (Determinación de Cuenta Bancaria).

Transcurrido dicho plazo, y examinado el contenido de la documentación que se presente, el servicio gestor elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta definitiva de acuerdo.

El acuerdo de concesión de subvenciones por parte del órgano competente pone fin a la vía administrativa. Contra ella, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante lo mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acuerdo de conformidad con el dispuesto en los artículos 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente recurso contencioso - administrativo ante lo Juzgado del Contencioso - Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Asimismo, se indica que la propuesta provisional, así como la propuesta definitiva adoptada no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras

no se haya publicado resolución de concesión, sin perjuicio de la correspondiente notificación al interesado, previa comunicación a la BDNS.

7.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE ACTOS.

Los actos que se dicten serán notificados a través de la publicación en el Tablón de Edictos y Anuncios del Ayuntamiento que está ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolaguna.es/publico/tablon>).

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Conforme establecen la Ordenanza por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de estas subvenciones, -Base Quinta-, los criterios de baremación aplicables son los que a continuación se relacionan, indicando que los inmuebles pueden reunir varias condiciones o características de manera acumulativa, a excepción de las descritas en los puntos 1 y 2, dado que son circunstancias alternativas, y que determinarán el orden de prelación de las solicitudes presentadas:

1.- Que el inmueble cuente con un grado de protección Integral o Estructural (nomenclatura del P.G.O.):	40 puntos
2.- Que el inmueble cuente con un grado de protección ambiental	30 puntos
3.- Que el inmueble se encuentre en un entorno de protección de algún monumento con la consideración de Bien de Interés Cultural	20 puntos
4.- Que el inmueble se encuentre dentro del ámbito ordenado por el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico	10 puntos

Estas cualidades o calificaciones de los inmuebles serán acreditadas por el solicitante, a través de la entrega al Excmo. Ayuntamiento de documentación justificativa y acreditativa de la declaración de BIC mediante certificación de Administración Pública competente o cualquier otro documento válido en derecho.

En ningún caso los servicios técnicos, entrarán a valorar aquellas actuaciones que no se adecuen a las normas de planeamiento y demás normativa que resulte de aplicación.

En caso de empate, se otorgará preferencia al inmueble que tenga mayor valor patrimonial y superficie construida.

Atendiendo al interés patrimonial de los inmuebles y de acuerdo con los criterios antes establecidos para baremar las solicitudes, se establecen los siguientes porcentajes como cuantía individualizada de la subvención a otorgar:

Supuestos Combinación Criterios % coste de las obras

SUPUESTOS	COMBINACION DE CRITERIOS	% COSTES DE LAS OBRAS
A	1,3,4	70%
B	2,3,4	65%
C	1 y 3	60%
D	2 y 3	55%
E	3 y 4	50%
F	3	45%
G	4	40%

9.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y DE NOTIFICACIÓN.

El plazo para dictar resolución no podrá superar los seis (6) meses a contar desde la fecha del inicio del procedimiento desde la fecha de acuerdo de iniciación. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados según lo previsto en los artículos 40 a 46 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Para realizar el abono de la subvención será necesario que previamente se justifique la actuación objeto de la misma. A tales efectos el beneficiario deberá presentar Cuenta Justificativa en el plazo máximo de seis (6) meses a contar desde la concesión de la subvención. La Cuenta Justificativa deberá ajustarse a lo establecido en la Base Octava de la Ordenanza Reguladora de la concesión de las subvenciones.

La documentación justificativa será objeto de informe técnico sobre la comprobación de la realización de las obras objeto de la ayuda concedida.

El abono de la subvención se efectuará en un único plazo, una vez se proceda a la aprobación cuenta justificativa presentada por el beneficiario, y previa la tramitación del reconocimiento de la obligación.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES DE INTERÉS PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2024

Datos del solicitante

Nombre y apellidos, denominación o razón social		DNI / CIF / NIE / Pasaporte	
Dirección			
Código postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Representante en su caso:			

SOLICITA

Ayuda para la rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, de conformidad con las Bases Reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna,

En San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de _____

Firma

Documentación adjunta:

--

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (La falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

Los datos personales recogidos en este impreso serán incorporados y tratados en ficheros propiedad y bajo la responsabilidad de este Ayuntamiento, cuya finalidad es atender a lo solicitado y no serán cedidos, salvo lo previsto en la Ley. El ejercicio ante el Ayuntamiento de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá solicitarse en el Registro General del Ayuntamiento (SAC) situado en calle San Agustín, 38, y en las Tenencias de Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

En San Cristóbal de La Laguna, a ____ de _____ de _____

Firma,

ANEXO II

AUTORIZACIÓN SOLICITUD INFORMACIÓN ANTE LOS REGISTROS PÚBLICOS EN RELACIÓN CON LAS SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES DE INTERÉS PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, 2024.

Nombre y apellidos:	
NIF:	
Dirección:	
Código Postal:	
Municipio:	
Provincia:	
Teléfono / Móvil:	
Fax:	
Correo electrónico:	

AUTORIZO al Ayuntamiento para recabar de los Registros Públicos la información relativa a:

- Datos de carácter tributario a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canarias, Hacienda Local, así como de la Seguridad Social.
- Datos Catastrales a través del acceso que corresponda de la Dirección General del Catastro.

En San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de _____

Firma,

ANEXO III

AUTORIZACIÓN EXPRESA A LOS TÉCNICOS MUNICIPALES PARA LA REALIZACIÓN DE VISITA DE INSPECCIÓN EN RELACIÓN CON LA PETICIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE INMUEBLE DE INTERÉS PATRIMONIAL

Nombre y apellidos:	
NIF:	
Dirección:	
Código Postal:	
Municipio:	
Provincia:	
Teléfono / Móvil:	
Fax:	
Correo electrónico:	

EXPONGO que reúno los requisitos para el otorgamiento de una ayuda de Rehabilitación de inmueble, y por medio del presente documento **autorizo expresamente a los técnicos municipales** para que realicen las visitas al inmueble objeto de la petición de subvenciones que resulten necesarias (inicio, ejecución y terminación) con la finalidad de verificar que se cumplen las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria de las mismas.

En San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de _____

Firma,

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD¹
(REHABILITACIÓN DE INMUEBLES DE INTERÉS PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA)

Nombre y apellidos:	
NIF:	
Dirección:	
Código Postal:	
Municipio:	
Provincia:	
Teléfono / Móvil:	
Fax:	
Correo electrónico:	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE EL SOLICITANTE

- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Pública Estatal, Canaria y Local, así como con la Seguridad Social, de conformidad con los artículos 18, 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- No se encuentra en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro ante ninguna Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del R.D. 887/2016, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Y que no he recibido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, otras subvenciones o ayudas incompatibles por establecerlo así su norma de concesión.

En San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de _____

Firma,

¹ Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de que la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la responsabilidad de continuar con el derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO V
ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN
(REHABILITACIÓN DE INMUEBLES DE INTERÉS PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA)

Nombre y apellidos:	
NIF:	
Dirección:	
Código Postal:	
Municipio:	
Provincia:	
Teléfono / Móvil:	
Fax:	
Correo electrónico:	

ACEPTO

☐

NO ACEPTO

☐

La ayuda concedida por valor de _____ y ME COMPROMETO a destinarla a la finalidad para la que ha sido otorgada. Se acompaña Licencia/acto notificado.

En San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de _____
Firma,

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento.

El Secretario de la Junta.
Fdo.: Adolfo Cordobés Sánchez.

CÚMPLASE.
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Luis Yeray Gutiérrez Pérez.